



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero 2016, acordó aprobar las Bases que se insertan a continuación para la contratación de 2 Vigilantes de Aparcamiento, con destino a los Aparcamientos Subterráneos Municipales, en régimen de duración determinada y a jornada completa, bajo la modalidad del contrato del artículo 15.1 b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, por un periodo de tres meses prorrogables, en su caso, por tres más.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN RÉGIMEN DE DURACIÓN DETERMINADA, AL AMPARO DEL ART. 15.1 B) DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES Y ART. 3 DEL REAL DECRETO 2.720/1998, DE 18 DE DICIEMBRE, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS VIGILANTES DE APARCAMIENTO CON DESTINO A LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES, Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.-

1.- Normas generales.

1. El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral, en régimen de duración determinada, al amparo del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, mediante

oposición libre, de dos Vigilantes de Aparcamiento, con destino a los Aparcamientos Subterráneos Municipales, y formación de Bolsa de Trabajo hasta agotar la misma y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017, a jornada completa, con turnos de mañana/tarde/noche e incluyendo domingos y festivos, quedando el horario y los turnos sujetos a las modificaciones que requiera la organización del Servicio, por un periodo de tres meses prorrogables por tres más. Las retribuciones serán las correspondientes a las Agrupaciones Profesionales (antes Grupo E) del CUADRO ANEXO I "TABLA RETRIBUTIVA" del Convenio Colectivo en vigor aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de marzo de 2013.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 EBEP:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecido en el artículo 57 EBEP. A este respecto, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener conocimientos de la lengua castellana de nivel C2, conocimiento que se acreditará mediante certificado de haber cursado la educación primaria y secundaria en el Estado Español; diploma de español (C2 o equivalente) o certificado de aptitud en castellano para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. No obstante, los menores de 18 años aunque resulten seleccionados, por aplicación de la normativa laboral, no podrán ser contratados, a no ser que a la fecha de formalización del contrato ya hubieran cumplido los 18 años.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de títulos de países extranjeros con Convenio en vigor en España, sólo se admitirán los que vengan homologados por el Ministerio de Educación o por el Consulado correspondiente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes habrán de citar la disposición en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano correspondiente en tal sentido.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, se aplicará el beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento. Los requisitos de los apartados a), b) y c) y el justificante del ingreso de los derechos de examen deberán acreditarse con la presentación de solicitudes, mediante fotocopia compulsada del D.N.I., documento de Régimen Comunitario o Pasaporte; fotocopia compulsada del título exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Los de los apartados d), e) y f) deberán acreditarse antes de la contratación, el del apartado d) mediante certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio y los de los apartados e) y f) mediante declaración responsable.

3.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán a la Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, en horas de 8 a 9,30 y de 10 a 14 , declarando expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en convocatoria, y a la cual se unirán fotocopias compulsadas de los documentos a los que se hace referencia en la base 2ª.

Si las solicitudes se presentaran en un Registro Público distinto del municipal o a través de las Oficinas de Correos, deberá comunicarse esta circunstancia por

Fax al nº 952548467, el mismo día que se presente la instancia en esos Registros.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento (www.nerja.es).

3.2.- Los interesados, además, deberán unir a la solicitud justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen que ascienden a 15 €, cuyo importe se hará efectivo en la cuenta nº ES54 2100 2584 4202 1009 3052 abierta a nombre del Ayuntamiento en La Caixa, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y NIF del aspirante y "Pruebas selectivas para la contratación laboral y formación de Bolsa de Trabajo, en régimen de duración determinada, de Vigilantes Aparcamiento, con destino a los aparcamientos subterráneos municipales. La falta de pago de la tasa durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión en este proceso selectivo.

Se aplicarán las bonificaciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de los Derechos de Examen. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por cualquier motivo, salvo en los supuestos de renuncia por escrito antes de aprobarse la lista definitiva de admitidos, que se devolverá el 50%. (O.F. reguladora de los Derechos de Examen).

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4.- En los casos que correspondan, el nombre, apellidos y calificación de los aspirantes, podrán aparecer publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nerja, en el sitio web www.nerja.org y/o en el Tablón de Anuncios del centro donde se haya realizado la prueba. Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3.- Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del órgano competente, por la que

se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Edictos Municipal y que expresará también la composición de la Comisión de Selección, el lugar, la fecha y la hora del comienzo de los ejercicios.

5.-Comisión de Selección.

La designación de los miembros de la Comisión se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de la comisión actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

5.1.- Estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Por un empleado municipal (funcionario de carrera/personal laboral fijo) designado por la Alcaldesa.

Secretario: Funcionario del Ayuntamiento que se designe por el responsable de la Secretaria General.

Vocales:

- Dos empleados/as laborales fijos de los Aparcamientos Subterráneos Municipales designados por la Alcaldesa.
- Dos empleados municipales (funcionarios de carrera/laborales) designados por la Alcaldesa.

5.2.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Nerja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más el Presidente y Secretario o de quienes le sustituyan. Todos los vocales, tanto titulares como suplentes, deben poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en esta plaza que se convoca.

5.4.- La determinación concreta de los miembros de la Comisión, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios Municipal conjuntamente con la resolución a que se hace referencia la base 4.3.

5.5.- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de Selección tendrá la categoría tercera.

6.- Proceso Selectivo. El proceso de selección será el de oposición libre que constará de las siguientes pruebas:

-Prueba I: Consistirá en la contestación por escrito, durante el tiempo que fije la Comisión, de un cuestionario de 16 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, relacionadas con el temario que se detalla en el Anexo, con las siguientes consideraciones:

- Las respuestas correctas serán valoradas con 0,625 puntos.
- Las respuestas erróneas se valorarán negativamente, y restarán 0,15 puntos cada una de ellas.
- Si el/la aspirante contestara o situara algún signo o más de una de las posibles opciones o respuestas de una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el/la aspirante, quedara meridianamente clara e indubitada la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, cinco puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

-Prueba II: Conocimientos de la localidad: Consistirá en la localización de diversos lugares acordados previamente por el Tribunal, sobre un mapa mudo de la localidad que se facilitará a los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener, al menos, cinco puntos para superar esta prueba.

-Prueba III: Prueba hablada (a nivel básico y de usuario) del idioma inglés.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Los aspirantes para superar esta Prueba será necesario obtengan como mínimo 5 puntos, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

El lugar y fecha de realización del primer ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.3.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, debiendo asistir provistos del DNI, Carné de Conducir o Pasaporte. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.- Calificación de los ejercicios.

8.1.- Todas las pruebas serán eliminatorias y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2.- La calificación para cada prueba y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

En caso de empate en las calificaciones totales de las tres pruebas se dirimirá teniendo en cuenta el que tenga mayor puntuación en la Prueba I, de

persistir el que tenga mejor calificación en la Prueba II y de seguir persistiendo al que tenga mayor puntuación en la Prueba III. De seguir persistiendo se dirimirá mediante sorteo público.

8.3.- Finalizado y calificado cada ejercicio, la Comisión hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.4.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la media aritmética de los puntos obtenidos en cada una de las pruebas del ejercicio de la oposición, siendo propuestos para la contratación los/as dos aspirantes que hayan obtenido las dos mejores calificaciones finales, pasando el resto de los/as aspirantes que hayan superado el proceso a formar la Bolsa de Trabajo que será ordenada de mayor a menor puntuación final obtenida.

9.- Relación de aprobados, presentación de documentos, contratación y formación de bolsa de trabajo.

Finalizada la calificación, la Comisión hará pública la relación de los dos aspirantes a contratar y la de opositores que forman la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación (de mayor a menor) en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante la Comisión, y ésta deberá resolver dichas reclamaciones.

La relación definitiva de aspirantes a contratar y los que conforman la Bolsa de Trabajo hasta agotar la misma y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se exhibirá en el Tablón de Anuncios y será elevada a la Presidenta de la Corporación para que lleve a cabo la correspondiente aprobación. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de mayor a menor puntuación, para la contratación por la Corporación de los dos Vigilantes de Aparcamiento, así como de personal necesario correspondiente a esa categoría durante el periodo de vigencia de la Bolsa (hasta agotar la misma y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2017).

Quedarán automáticamente excluidos de esta Bolsa los que renuncien o desistan de la contratación, los que no reúnan los requisitos exigidos, los que no presenten la documentación exigida con sujeción a estas Bases y los que no concurren a la formalización del contrato cuando sean requeridos por el Negociado de Personal del Ayuntamiento, salvo la concurrencia en este último supuesto de causas de fuerza mayor.

Los dos opositores seleccionados más los que forman la Bolsa, requeridos en su momento por el Negociado de Personal, presentarán en la Secretaría de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª, que no hubiera sido aportados con anterioridad.

Los opositores que no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para en buen orden de la convocatoria, y todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.- Incidencias.

La Comisión de Selección estará facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y Derechos Fundamentales.

Tema 2.- La Administración Local. El municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 3.- Ordenanzas Fiscales vigentes reguladoras de los Precios Públicos por prestación de servicios por estacionamiento de vehículos en los Aparcamientos Subterráneos Municipales.

Tema 4.- Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del Aparcamiento de Vehículos.

Tema 5.- Bienes de las Entidades Locales. Regulación jurídica. Uso y aprovechamiento de los bienes.

Tema 6. Normas de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales referidas al puesto a ocupar.

Nerja, 20 de enero de 2016

LA ALCALDESA,

Fdo: Rosa María Arrabal Téllez